

	UNIDAD EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA CIENCIA VIRTUD Y TRABAJO AÑO LECTIVO 2025 - 2026 Dirección: Roberto Sierra 0-723 y Bolívar WWW.sanantoniodepaduatulcan.edu.ec colgpaduatulcan@gmail.com	
--	---	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES: De manera libre y voluntaria comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Señor/a -

_____ de nacionalidad _____, titular de cédula de ciudadanía o pasaporte N° _____, con domicilio en la calle _____, sector _____, barrio _____, del cantón Tulcán, número de teléfono _____, correo electrónico _____ en calidad de representante legal del/la estudiante _____ del _____ año de INICIAL I (), INICIAL II (), PRIMERO DE BÁSICA (), Segundo de Básica (), Tercero de Básica (), Cuarto de Básica (), Básico Superior () BACHILLERATO () a quien en adelante se le denominará EL REPRESENTANTE; y, por otra parte la U.E. San Antonio de Padua ubicada en la ciudad de Tulcán del cantón Tulcán, legalmente representada por Hna. María del Pilar Ayala Bravo, a quien en adelante se le denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: La U.E. San Antonio de Padua al ser una Institución Católica de Derecho Fiscomisional, con finalidad social y pública de educación que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. La Institución Educativa brinda educación integral de excelencia a los niños, adolescentes y jóvenes, en el nivel Inicial, preparatoria, básico elemental, básico superior y bachillerato.

Su actividad y los servicios educativos que presta, se enmarcan en las normas de la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento de aplicación, el Código de Niñez y Adolescencia y demás leyes de la República del Ecuador. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación, quien ha autorizado sus actividades. La Institución Educativa tiene de parte de la Dirección Distrital de Educación San Pedro de Huaca Tulcán 04D01 la correspondiente resolución de costos de matrícula y pensiones para el año lectivo 2025-2026, misma que podrá ser revisada en la página de Facebook institucional y cartelera expuestas al ingreso del plantel de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. MINEDUC -CZ1-04D01-2025-0253-R del 05 de agosto de 2025. EL REPRESENTANTE, consciente de su responsabilidad de participar de manera activa y propositiva en el proceso educativo de su representado/a, ha escogido libremente el modelo educativo que ofrece la U.E. SAN ANTONIO DE PADUA por considerarlo adecuado para el desarrollo integral de su representado y con el objeto de asegurar para él (ella), el pleno ejercicio de sus derechos y una educación acorde con sus principios, creencias y modelo pedagógico.

EL REPRESENTANTE se ha informado adecuada y ampliamente de este modelo educativo que consta en el Proyecto Educativo Institucional, Código de Convivencia y en sus Políticas internas vigentes, documentos que reposan en la institución luego de haber sido socializado con toda la comunidad educativa a través de reuniones por años de básica y bachillerato, la entrega de trípticos. EL REPRESENTANTE ha leído y se ha comprendido al alcance de las disposiciones que constan en los documentos mencionados, de manera libre, voluntaria y responsable, se compromete a respetarlos y a hacerlos cumplir pues sus contenidos están conforme a sus creencias, principios y cultura. Así mismo comprende las consecuencias de su inobservancia y acepta su obligación de ser corresponsable en el proceso educativo de su representado.

	UNIDAD EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA CIENCIA VIRTUD Y TRABAJO AÑO LECTIVO 2025 - 2026 Dirección: Roberto Sierra 0-723 y Bolívar WWW.sanantoniodepaduatulcan.edu.ec colgpaduatulcan@gmail.com	
--	---	--

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos EL REPRESENTANTE contrata los servicios educativos que ofrece la INSTITUCIÓN para su representado/a- _____ y la matrícula en el plantel educativo en el año lectivo 2025 – 2026, en el año/ _____

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. - Los servicios que prestará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA con el pago matrícula y pensiones según lo determinado en la Resolución de Costos emitida por la Dirección Distrital de Educación San Pedro de Huaca Tulcán 04D01 mediante diez pagos mensuales para el rubro de pensión, es exclusivamente para el pago de los docentes contratados por la Institución, el personal de apoyo y algún adelanto inmediato. Los servicios educativos objeto de este instrumento son aquellos con los cuales la U.E. San Antonio de Padua cumple el proyecto educativo de innovación curricular aprobado por el Ministerio de Educación y lo señalado en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), a través de las clases y demás actividades presenciales que entregará a sus estudiantes durante el año lectivo 2025 - 2026 de acuerdo con el calendario de actividades institucional.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y FORMA DE PAGO. - El valor de los rubros correspondientes a matrícula y pensión que se compromete a pagar en dólares de los Estados Unidos de Norte América EL REPRESENTANTE a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, es el autorizado en la RESOLUCIÓN Nº. MINEDUC -CZ1-04D01-2025-0253-R del 05 de agosto de 2025. El valor del servicio educativo y de los servicios complementarios, en la parte que corresponde al estudiante matriculado mediante el presente Contrato Civil, será cubierto por su Representante a través del pago completo y oportuno de una colegiatura anual. EL REPRESENTANTE cancelará la matrícula y se compromete a pagar el valor de las diez pensiones mensuales, prorrateadas en diez cuotas iguales, materializadas en facturas que serán emitidas en cada uno de los meses comprendidos entre septiembre de 2025 a junio de 2026; las facturas incluirán el rubro de matrícula, pensión (el representante puede realizar el pago de pensión del mes de septiembre en el mes de agosto de manera voluntaria) y según el caso otros valores de **libre contratación denominados Servicios Complementarios (plataforma de aulas virtuales, plataforma de notas, página web, internet y carnet).**

EL REPRESENTANTE pagará toda la colegiatura (pensión) a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dentro de los primeros quince días de cada mes, además reconoce que el no pago completo y oportuno genera a la institución educativa costos financieros que deben ser cubiertos. En caso de cambio de institución educativa durante el transcurso del año lectivo 2025-2026, no se devolverá el valor de la matrícula, así mismo, en el caso de adelanto de pensiones y por tanto una terminación anticipada del año lectivo se cobrará hasta el mes de junio del 2026.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE: El Representante del estudiante se obliga a:

1. Acatar y cumplir las indicaciones, los acuerdos, obligaciones y compromisos a cabalidad y de manera eficaz constantes en acta de reunión o cartas compromisos suscritos;
2. Contribuir de manera positiva en la construcción del clima escolar saludable
3. Cancelar los valores por concepto de matrícula, pensiones y servicios complementarios; (Carnet y plataforma de notas, de aulas virtuales, página web, internet).
4. Cumplir y hacer cumplir fielmente a su representado la normativa educativa, Código de Convivencia, compromisos y procedimientos de la Institución Educativa;
5. Participar positiva y activamente en el proceso educativo de su representado, incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con los directivos, funcionarios y profesores del plantel en forma directa;

	UNIDAD EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA CIENCIA VIRTUD Y TRABAJO AÑO LECTIVO 2025 - 2026 Dirección: Roberto Sierra 0-723 y Bolívar WWW.sanantoniodepaduatulcan.edu.ec colgpaduatulcan@gmail.com	
---	---	---

6. Asistir y participar obligatoriamente de manera correcta a las convocatorias presenciales que realice el plantel para hablar del proceso educativo y la evolución del aprendizaje de su representado;
 7. Proporcionar en el hogar del estudiante un ambiente familiar de calidez, seguridad, apoyo y supervisión a los procesos de enseñanza- aprendizaje de la institución educativa, para asegurar el crecimiento, maduración y formación integral de su representado;
 8. Garantizar que su representado no ingrese al establecimiento sustancias psicotrópicas prohibidas, alcohol, tabaco, vapors (cigarrillos electrónicos), armas de cualquier tipo;
 9. Autorizar el uso de imágenes de su representado durante los eventos que se desarrollen en la institución, para ser utilizados de manera responsable garantizando el bienestar integral de su representado;
 10. Garantizar que su representado asista regularmente y puntualmente al establecimiento educativo o participe de manera activa y correcta en las actividades que desarrolle; apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de su representado, así como cumplir con los requerimientos especiales que se solicitan en los compromisos académicos y disciplinarios firmados en común acuerdo con las autoridades educativas;
 11. Participar de manera pro activa y positiva en las actividades extracurriculares que organice la Institución Educativa como una estrategia que complementa el desarrollo emocional, físico, socio afectivo y espiritual de su representado;
 12. Pagar puntualmente, en los términos establecidos en este contrato, los costos de la educación y de los servicios complementarios que contrae voluntariamente;
 13. Compartir y vivenciar los principios y valores católicos de la UNIDAD EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA.
 14. Participar de manera activa y positiva en todas las actividades para desarrollar y fomentar la espiritualidad Franciscana;
 15. Responder civilmente por eventuales daños causados a las instalaciones e implementos educativos, por parte de su representado o daños causados a terceros dentro de las instalaciones del establecimiento educativo;
 16. Responder civilmente por eventuales daños causados a bienes de propiedad de los compañeros o a su integridad física, por parte de su representado;
 17. Informar a la Institución Educativa, en el menor tiempo posible, cualquier situación que interfiera en el cumplimiento del presente contrato o cualquier cambio en la información consignada en las cláusulas primera y décima primera.
 - 18.- Informarse correctamente de la vida Institucional, políticas, filosofía, acuerdos y compromisos por medio de la agenda correspondiente.
- CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA El Plantel se obliga:**
- a) Cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - b) Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia.
 - c) Educar a los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a los principios, valores y normas establecidos en el Código de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos del plantel, en un ambiente de calidad y calidez, afectividad y seguridad.
 - d) Ofrecer servicios educativos eficientes que garanticen el desarrollo holístico del educando.
 - e) Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados, así como de los medios necesarios, según lo que disponga la autoridad educativa nacional.

	UNIDAD EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA CIENCIA VIRTUD Y TRABAJO AÑO LECTIVO 2025 - 2026 Dirección: Roberto Sierra 0-723 y Bolívar WWW.sanantonioedepaduatulcan.edu.ec colgpaduatulcan@gmail.com	
--	--	--

f) Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado y responsable, comprometido en asumir como propios los valores y principios de la institución educativa para así lograr una educación de calidad.

g) Realizar la correspondiente planificación de programas y actividades educativas y comunicarlas oportunamente a través de los diferentes medios de comunicación de la Institución Educativa.

h) Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas, con sus horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y pruebas.

i) Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje.

CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN: EL REPRESENTANTE reconoce que, de no estar al día en el pago de sus obligaciones contractuales, las facturas giradas constituyen una obligación de tipo civil, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelarla. Las facturas regularmente emitidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por el Representante y se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo. **el**

Si el representante del estudiante incurriera en mora en el pago de sus obligaciones económicas, las partes deciden que incumple lo dispuesto en el artículo 57, "Son derechos de los establecimientos educativos particulares, los siguientes: literal a. Cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con la normativa que emita la Autoridad Educativa Nacional. Si el representante legal del estudiante incumple con los pagos de las pensiones o matrículas autorizados por la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y FiscoMisional, la institución educativa tendrá derecho a iniciar las acciones legales que les permitan ejercer la acción de cobro, sin afectar el derecho a la educación del estudiante. En caso de que la mora supere los tres meses acumulados, el representante legal de la institución educativa, notificará del incumplimiento al nivel Distrital a fin de que, verificado el no pago, se proceda a la reubicación del estudiante en una institución educativa fiscal del Sistema Nacional de Educación. En ningún caso, el establecimiento educativo privará del acceso al estudiante, hasta que el Distrito Educativo haga la asignación del cupo correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN Y DE DATOS PERSONALES Autorizar a la Institución Educativa a la captación de imágenes, reproducción y difusión sea mediante medio físico o digital de su representado en video, fotografías o de grabaciones de voz, así como el nombre de mi representado, exclusivamente para fines institucionales.

Autorizar de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la institución educativa para que en los términos legalmente establecidos realice el tratamiento de los datos personales, entendido este como la recolección, intercambio, actualización, procesamiento, reproducción, compilación, almacenamiento, circulación, sistematización de mi información personal que entrego o entregaré y en general la organización de mis datos personales de forma parcial o total, en virtud de las relaciones comerciales, contractuales, legales y/o de cualquier otra que surja en relación al servicio educativo que brinda la UNIDAD EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA.

Autorizar a la institución que garantice el derecho a la seguridad y a la salud que tiene la comunidad educativa, a que, en presencia del Tutor, encargado del DECE de nivel ante una presunción de que su representado tenga objetos prohibidos o sustancias no permitidas en su mochila, cartuchera o demás bienes, incluido el casillero, a que su representado exhiba ante los antes señalados el contenido en los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS. - EL REPRESENTANTE acepta, expresamente, que, si su representado decidiera retirarse de la institución educativa, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los servicios

	UNIDAD EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA CIENCIA VIRTUD Y TRABAJO AÑO LECTIVO 2025 - 2026 Dirección: Roberto Sierra 0-723 y Bolívar WWW.sanantoniodepaduatulcan.edu.ec colgpaduatulcan@gmail.com	
---	--	---

facturados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual el Representante manifieste su voluntad de retirar al estudiante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO. - El plazo de duración del presente contrato es el mismo determinado para el año lectivo 2025 - 2026, no se renovará automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RENOVACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Para la renovación del presente contrato, el representante deberá solicitarlo en forma expresa, por escrito.

11.2. La renovación procederá cuando EL REPRESENTANTE no tenga acuerdos y compromisos incumplidos sea total o parcialmente, especialmente en cuanto al respeto al Código de Convivencia, acuerdos consignados en actas de compromiso, los Reglamentos internos, el pago de la matrícula y de la pensión y que reitere libremente su aceptación a la modalidad del proyecto educativo de la Institución Educativa para el siguiente período lectivo.

11.3. Si el Representante no cumpliera con lo estipulado en este contrato, el plantel tendrá la libertad de no renovarlo, ni de aceptar la matrícula de quien, a cuyo nombre actúa EL REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

1) Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula décima de este documento.

2) Por voluntad o acuerdo de ambas partes.

3) Por fallecimiento del REPRESENTANTE del estudiante, a menos que otra persona con derecho suficiente asuma la representación del educando. En lo relativo al pago de pensiones, se estará a lo establecido en el Art. 7 literal i) de la LOEI reformada.

4) Por suspensión de actividades de la institución educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.

5) Por voluntad del REPRESENTANTE. - Si una vez matriculado el estudiante sus progenitores o representantes deciden retirarlo del plantel, deberán comunicar por escrito de inmediato a los directivos de la institución.

No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas. El Representante se compromete a cancelar los valores correspondientes a los servicios educativos y complementarios voluntarios recibidos a favor del estudiante que representa, hasta el último día de asistencia al plantel.

6) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos, cartas o acuerdos de compromisos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.

7) Por estar en mora en el pago de pensiones por más de tres meses

8) Por incurrir su representado en las faltas que tengan como sanción la separación definitiva de la institución educativa.

9) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos de la institución educativa.

10) Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia que surja, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será en primera instancia resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes. Si el representante del estudiante incumpliere en el pago oportuno de más de tres mensualidades se activará inmediatamente el procedimiento para que el menor de

	UNIDAD EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA CIENCIA VIRTUD Y TRABAJO AÑO LECTIVO 2025 - 2026 Dirección: Roberto Sierra 0-723 y Bolívar WWW.sanantoniodepaduatulcan.edu.ec colgpaduatulcan@gmail.com	
--	---	--

edad sea reubicado en otra institución educativa. El incumplimiento de lo antes señalado concede al establecimiento educativo la potestad de iniciar las acciones legales que crea pertinentes en contra del deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLIMA ESCOLAR. - Los estamentos que conforman UNIDAD EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA se comprometen a solucionar las diferencias o conflictos que no impliquen violación o transgresión de derechos fundamentales, a través de medios alternativos de resolución de conflictos de manera pacífica.

Todos los miembros de la comunidad educativa (docentes, administrativos, padres de familia y estudiantes) aceptan y se comprometen a involucrarse en las actividades de concientización, promoción y ejecución de estas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Para efectos de procesos internos del establecimiento educativo, se señala que durante el año lectivo 2025 - 2026 el responsable de cancelar las obligaciones económicas del estudiante será:

Sr/Sra. _____

El nombre de la persona a la cual se le emitirán las facturas será:

Sr/Sra. _____

Correo electrónico _____ teléfono _____

Cualquier cambio en la persona que ejerza de representante legal o económico deberá ser oportunamente comunicado en Secretaría de manera expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - El representante legal del estudiante se compromete a que su representado no traerá al Plantel objetos de valor, parlantes, dispositivos electrónicos, licor o sustancias psicotrópicas prohibidas. En caso de hacerlo, aceptará las acciones educativas disciplinarias que se impongan y a su vez libera de responsabilidad a la institución educativa en caso de pérdida, hurto/robo o problemas médicos del estudiante.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ACEPTACIÓN. - Las partes suscriben en señal de aceptación del contenido de este instrumento, un ejemplar.

En la ciudad de Tulcán, a los _____ días del mes de agosto o septiembre de 2025

Para constancia firman:

Hna. María del Pilar Ayala Bravo
 Cl. 0601893266

RECTORA

Sr/Sra. _____
 Cl. _____

Representante Legal